



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 1 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Puente Nacional, septiembre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Municipio de PUENTE NACIONAL, Santander, a través de la secretaria general, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte e insumo para que sirva en la elaboración del proyecto de pliegos, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de PUENTE NACIONAL - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Gobierno y Posterior Plan de Desarrollo Territorial, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios previos se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 2 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios previos a modo de introducción, son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales. (...) *"Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos"*.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación, **"SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER"**.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración municipal de PUENTE NACIONAL - SANTANDER en ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Conforme lo establece el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

La Constitución Política señala en el artículo 311 *"Al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes"*.

El Municipio de Puente Nacional, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 3 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Así mismo, la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La administración municipal 2024 – 2027, con el propósito de ejecutar su Plan de Gobierno "POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO", plantea lo siguiente:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META
SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	GOBIERNO TERRITORIAL	PUENTE NACIONAL REALIZA SU GESTIÓN DE MANERA TRANSPARENTE, COMO MUESTRA GARANTIZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	GENERAR ANUALMENTE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL A LOS EMPLEADOS Y PLAN DE CAPACITACIONES, DE ACUERDO CON LOS PLANES RESPECTIVOS

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

El fortalecimiento institucional está estrechamente ligado con el bienestar laboral y en la actualidad las organizaciones que apuntan su desarrollo y crecimiento al éxito, deben enfocar la atención en satisfacer las necesidades de su principal activo que es el capital humano, quienes son el punto clave al momento de cumplir con los objetivos y generar productividad en la administración municipal. Así pues, bajo dicho predicado, el desarrollo



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 4 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

del talento humano se convierte en parte fundamental del desarrollo armónico e integral del empleado.

Los programas y actividades de Bienestar Social Laboral pueden ofrecer múltiples ventajas tanto para la administración municipal como para los empleados, entre ellas: mayor compromiso, sentido de pertenencia, responsabilidad de los colaboradores hacia su trabajo y desempeño laboral; además se dignifica al personal al satisfacer sus necesidades básicas, se fortalece la identidad del personal, la autoestima y la integración entre empleados y directivos.

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. Parágrafo 1º. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Artículo 2.2.10.7. De conformidad con el artículo 24 del Decreto ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 5 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar al pre pensionado para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

A su vez, la ley 1952 de 2019, en los numerales 4 y 5 del artículo 37 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

La administración municipal adoptó mediante Resolución No. 039 del 31 de enero de 2026 "Por medio de la cual se integran y adoptan los planes institucionales y estratégicos de la alcaldía municipal de puente nacional" el cual tiene como objetivo general atender a las necesidades de sus funcionarios, fortaleciendo y mejorando el clima laboral, la cultura organizacional y el compromiso institucional. Motivar la participación activa de los servidores públicos en actividades de integración y trabajo en equipo, apoyar el crecimiento personal de los funcionarios, favoreciendo espacios de utilización creativa del tiempo libre y fomentar la participación de estos junto con sus familias, contribuir a través de acciones eficaces, la promoción, y construcción de una mejor calidad de vida tomando en cuenta los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y de su grupo familiar.

Que, a través de la secretaria general, se indagaron y analizaron las necesidades expuestas por el personal de la administración, evidenciándose las siguientes: actividades de recreación y esparcimiento, actividades culturales, actividades deportivas, actividades de esparcimiento con la familia, actividades para el mejoramiento de las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo. Que El Programa de Bienestar Social del año 2026 está dirigido a todos los servidores de la entidad y se elaboró a partir de la identificación de necesidades que afectan el bienestar del trabajador y la medición de clima laboral, con el fin de brindar una atención completa y fomentar el desempeño laboral. El programa se enmarca en dos áreas a saber:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 6 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

AREA DEPORTIVA

Busca fomentar la integración, respeto, tolerancia, sana convivencia, esparcimiento y participación en eventos deportivos de la entidad mejorando el estado físico y mental de cada uno de los funcionarios.

AREA RECREATIVA

Busca estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, brindando momentos de esparcimiento recreación e integración. La recreación es una actividad humana muy importante ligada directamente a las necesidades de autorrealización. Por otra parte, el estrés provocado por las jornadas de trabajo, la rutina, y las diferentes actividades realizadas, conllevan al estrés, desmotivación y falta de atención, por lo cual se requiere realizar actividades como salida de integración institucional, días de recreación y de la familia, celebración de fin de año, entre otras actividades que conlleven a una mejora en la realización de las actividades por parte de los funcionarios.

Con la implementación de los incentivos se pretende mantener y elevar el desempeño de los empleados de la Alcaldía Municipal a través del establecimiento, sostenimiento e incremento de altos niveles de reconocimiento, motivación, desarrollo y satisfacción, con lo que se espera impactar en la conducta laboral de las personas, induciéndoles a mejorar su desempeño. De lo anterior y conforme a los resultados obtenidos por el instrumento, los incentivos más puntuados por los funcionarios son EL RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS.

De igual forma considera pertinente la realización de jornadas de integración y esparcimiento entre los funcionarios de las diferentes dependencias, para facilitar el manejo de las relaciones interpersonales, comunicación e interacción, así mismo resulta importante dar mayor participación a los funcionarios, así como la promoción de valores como la tolerancia y el respeto que propicien una sana convivencia y fortalezcan la comunicación.

Así mismo, los funcionarios se inclinaron por aspectos de fortalecimiento interpersonal, crecimiento personal, así las cosas, en el estudio de bienestar social resaltaron las siguientes actividades: SALIDA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN A LA ISLA DE ANDRES como recomendación y de mayor interés para los funcionarios.

Que el municipio de Puente Nacional Santander realizó negociación sindical con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SINTRADEPSANDER" la cual finalizó el día 10 de agosto de 2026 quedando en el acuerdo No 15 " ACTIVIDAD BIENESTAR SOCIAL: el municipio continuará dando cumplimiento al acuerdo 16 de 2022, y 2024 desarrollando el programa de bienestar social que permita que todos los empleados de planta puedan desplazarse a diferentes destinos turísticos como una actividad de integración y/o capacitación.

Que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, actualmente la Administración municipal cuanta con una



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 7 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

planta de personal conformada por 34 cargos, de los cuales asistirán los siguientes funcionarios :

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CODIGO	GRADO
Uno (1)	Secretario General	Directivo	20	19
Uno (1)	Comisario de Familia	Profesional	202	20
Uno (1)	Profesional Universitario	Profesional	219	19
Cuatro (4)	Profesional Universitario	Profesional	219	01
Uno (1)	Técnico Operativo de Tránsito.	Técnico	339	20
Uno (1)	Técnico Operativo	Técnico	314	19
Uno (1)	Técnico Operativo	Técnico	314	18
Tres (3)	Técnico Operativo	Técnico	314	17
Uno (1)	Técnico Operativo	Técnico	314	16
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	04
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	19
Uno (1)	Auxiliar Área de Salud	Asistencial	412	18
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	17
Dos (2)	Conductor	Asistencial	480	20

Así las cosas, la Alcaldía Municipal determina la necesidad de realizar la contratación de apoyo logístico para garantizar el correcto desarrollo de las actividades de **BIENESTAR SOCIAL** contempladas en del programa de Bienestar de la vigencia 2026.

La necesidad planteada se satisface mediante el siguiente objeto: **"SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER"**, el cual se encuentra contemplado dentro de las actividades programadas en el Plan de bienestar 2026 adoptado mediante acta de reunión de Nº 002 del 28 de enero de 2026 *"adopción de los planes institucionales bajo el acta Nº 002 del Comité institucional de gestión y desempeño 2026"*, que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM, del Municipio de PUENTE NACIONAL, bajo el número **202600000000064**

Esta administración en aras de mejorar el desempeño de los funcionarios, reducir el nivel de estrés, capacitarlos y cumplir con el acuerdo sindical, y previa concertación con los funcionarios, se decide realizar las actividades del plan de bienestar y capacitación para los funcionarios de la administración municipal de puente nacional.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 8 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE A LOS ESTUDIOS	Son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario en conjunto requiera realizar a los estudios existentes para que cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del mercado.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de PUENTE NACIONAL y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de PUENTE NACIONAL, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 9 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de PUENTE NACIONAL, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 10 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

	Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co , o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de PUENTE NACIONAL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de PUENTE NACIONAL, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 11 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

	2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de PUENTE NACIONAL, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 12 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .
-----	--

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
EJE ESTRATÉGICO	POR UN PUENTE HACIA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
PROGRAMA MUNICIPAL	PUENTE NACIONAL REALIZA SU GESTIÓN DE MANERA TRANSPARENTE, COMO MUESTRA GARANTIZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
OBJETIVO DEL PROGRAMA	FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD VINCULANDO ACCIONES DE ALTA GESTIÓN TERRITORIAL EN BENEFICIO DE NUESTRA POBLACIÓN URBANA Y RURAL
PROBLEMA IDENTIFICADO	INSUFICIENTES MECANISMOS ENFOCADOS A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS, EN LA GESTIÓN ADECUADA DE PROYECTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
METAS DE PRODUCTO	GENERAR ANUALMENTE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL A LOS EMPLEADOS Y PLAN DE CAPACITACIONES EN ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO, DE ACUERDO A LOS PLANES RESPECTIVOS.
LINEA ESTRATEGICA NACIONAL	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de suministro a una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones señaladas en el presente estudio.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de naciones unidad UNSPSC los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran clasificados en las siguientes codificaciones hasta el tercer o cuarto nivel:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 13 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Código UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111800	Cuartos de hotel
90121500	Agentes de viajes
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101600	Servicios de banquetes y catering
90121800	Servicios de asistencia de emergencia en viajes

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance el presente proceso de contratación contempla el apoyo logístico para las actividades a desarrollar en el plan de bienestar y capacitación para los funcionarios de la administración municipal de puente nacional-Santander para la vigencia 2026, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con la necesidad específica.

 Alcaldía Municipal Puente Nacional	"SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER".		
ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1	TIQUETES AEREOS IDA Y REGRESO BOGOTÁ- ISLA DE SAN ANDRÉS Y VS, TODO EL EQUIPAJE IDA Y REGRESO, TRASLADO AEROPUERTO HOTEL, HOTEL -AEROPUERTO		22
2	TRASLADO TERRESTRE PUENTE NACIONAL-AEROPUERTO EL DORADO (BOGOTÁ), AEROPUERTO EL DORADO (BOGOTÁ)-PUENTE NACIONAL		22
3	HOSPEDAJE ACOMODACIÓN DOBLE (4 DIAS 3 NOCHES)		22
4	ALIMENTACIÓN (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA TIPO BUFFET), BEBIDAS Y REFRESCOS ILIMITADOS, SNACK DURANTE EL DÍA (4 DIAS 3 NOCHES)		22
5	CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS LABORALES Y SINDICALES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y PREVENIR CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SITUACIONES QUE PUEDAN VULNERAR LOS DERECHOS LABORALES O SINDICALES, PROMOVRIENDO AMBIENTES DE TRABAJO RESPETUOSOS, SEGUROS Y LIBRES DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA DIGNIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (Duración 2 Horas Mínimo)		1



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 14 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

6	CAPACITACIÓN EN TRABAJO EN EQUIPO, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ENTORNO LABORAL, CON EL FIN DE DESARROLLAR HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN ASERTIVA, ESCUCHA ACTIVA Y MANEJO ADECUADO DE CONFLICTOS, FORTALECIENDO LAS RELACIONES INTERPERSONALES, PREVINIENDO SITUACIONES DE CONFLICTO Y CONTRIBUYENDO A UN ADECUADO CLIMA LABORAL. (Duración 2 Horas Mínimo)	1
7	ASISTENCIA MÉDICA PARA CADA FUNCIONARIO.	22
8	TARJETA DE TURISMO PARA INGRESO A LA ISLA DE SAN ANDRES.	22
9	RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN (1) INCENTIVO A UN (1) EMPLEADO QUE CUMPLIÓ TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE SERVICIO; DE ACUERDO CON EL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL; ESTE INCENTIVO COMPRENDE UN ACCESORIO (UN RELOJ DE PULSERA METÁLICO PARA HOMBRE, PESO: 87 G, MATERIAL DE LA CAJA Y EL BISEL: BAÑO DE IONES, CORREA: ACERO INOXIDABLE, CIERRE: BROCHE DE TRIPLE PLIEGUE, RESISTENCIA AL AGUA: RESISTENTE AL AGUA / BILLETERA EN CUERO DE MARCA RECONOCIDA, PARA HOMBRE, DE BOLSILLO, ALTO 8,5 (CM) ANCHO 11,5 (CM) PROFUNDO 1,5 (CM), COLOR CAFÉ O NEGRO) Y UNA MENCIÓN.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad.
- 2) Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 3) Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- 4) Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
- 5) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
- 6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- 7) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- 8) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 9) Garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 10) Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
- 11) Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 12) Entregar los elementos y prestar los servicios en cumpliendo con las normas de bioseguridad.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 15 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

- 13) El lugar de entrega de las raciones alimenticias y los horarios de servida serán concertados con la Entidad.

De igual manera se establece que:

- 1) Las fechas de la ejecución de la actividad están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar el contrato, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas de las fases que se establezcan.
- 2) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- 3) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- 4) Deberá ponerse a disposición para la ejecución del presente proceso, un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para 22 pasajeros, que cumpla con las características requeridas para el servicio de transporte especial.
- 5) El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo. Botiquín de primeros auxilios. Documentos del vehículo al día.
- 6) Dentro del costo del servicio se encontrará incluido el costo del combustible y conductor.
- 7) Características de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre automotor especial.

De acuerdo al Decreto 431 de 2017, los oferentes (este componente puede ser prestado directamente por el proponente o mediante una empresa de transporte especial legalmente habilitada) sean persona natural, jurídica, proponente plural, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto. (Desintegración obligatoria).



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 16 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Parágrafo transitorio. El Ministerio de Transporte fijará las condiciones de operación de los vehículos modelo 1998 y anteriores que se encuentran vinculados al 14 de marzo de 2017 a la prestación del servicio público de transporte especial escolar, los cuales, en todo caso, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.4 del presente decreto. (Desintegración obligatoria)

2. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco.

Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.

Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa.

Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo.

Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.

Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular.

Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUN T, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.»

3. Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (Art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 17 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

4. De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad permanente.
- c) Incapacidad temporal.
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona.
- b) Daños a bienes de terceros.
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

En cuanto al pago de la prima, cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. Y en cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizados para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

5. Certificación de que cuenta con la Capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial. (Art. 16 del Decreto 431 de 2017).

6. Certificación que cuenta con contrato de administración de flota, en el caso de aquellos vehículos que la entidad incorpore a su parque automotor y se compromete a administrar que sean de propiedad de socios o de terceros con el cual prestará el servicio. (Parágrafo 2 del art. 16, 19, 20 y 21 del Decreto 431 de 2017,). De ser así el contrato se perfecciona con la suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 18 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

7. Contar con la tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del art. 27 del Decreto 431 de 2017.

PLAZO

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que saber son: (i) La aprobación de las garantías. (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral).

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.299.968) M/CTE**, el municipio, pagará al contratista el valor total, así: **UNICO PAGO**, a la finalización a satisfacción del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L y A.F.P, certificada debidamente por el supervisor, mediante la suscripción de acta parcial o final del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. No obstante, los pagos, se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

- Informe de actividades de ejecución aprobada por la supervisión
- Acta de pago suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con el modelo dispuesto por la Entidad.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 19 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

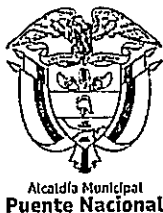
PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-006644 del 28 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 260124
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.009.02	
Fondo / Fte de Financiación	: REPR RECURSOS PROPIOS	
2	: Gastos Admón. Central	
2.1	: Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.009	: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	
2.1.2.02.02.009.02	: Bienestar Social y Salud Ocupacional	
Valor CDP	: \$ 65,300,000.00	Código rápido: 260508
Saldo antes del CDP	: \$ 70,000,000.00 Nuevo saldo : \$ 4,700,000.00	
Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.45.4599.2.3.2.02.02.008.459903107	
Fondo / Fte de Financiación	: REPR RECURSOS PROPIOS	
2	: Gastos Admón. Central	
2.3	: Inversión	
2.3.45	: GOBIERNO TERRITORIAL	
2.3.45.4599	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
2.3.45.4599.2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.3.45.4599.2.3.2.02.02.008.4599031	: Servicio de asistencia técnica	
2.3.45.4599.2.3.2.02.02.008.459903107	: Capacitación a Personal Administrativo	
Valor CDP	: \$ 6,000,000.00	
Saldo antes del CDP	: \$ 12,000,000.00 Nuevo saldo : \$ 6,000,000.00	



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 20 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

LUGAR DE EJECCIÓN

El lugar para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria será en la Isla de San Andrés.

El contratista se compromete a recoger a los servidores públicos en el casco urbano del municipio de Puente Nacional -Santander y llevarlos hasta el aeropuerto el Dorado en la ciudad de Bogotá, trasportarlos vía aérea hasta la Isla de San Andrés donde se desarrollarán las actividades del contrato y posteriormente devolverlos de la Isla de San Andrés a la ciudad de Bogotá vía aérea y transportarlos de la ciudad de Bogotá hasta puente Nacional – Santander.

Todos los costos de transporte e instalación hasta los sitios definidos por el supervisor del contrato correrán por cuenta del contratista, valores que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones del contratista por estos conceptos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de Puente Nacional, podrá contratar mediante un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Sin embargo, el contrato de suministro se encuentra definido en el art. 968 del C.co, que menciona: "...Art. 968.-El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Puente Nacional - Santander
ENTIDAD CONTRATISTA: Persona natural o jurídica

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula denominada FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 21 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

POR EL CONTRATISTA.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes: le corresponde al CONTRATISTA, la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir oportunamente con las obligaciones generales y específicas y con el objeto y su alcance del presente proceso, relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Puente Nacional, a través del supervisor.
- b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha por el oferente seleccionado al Municipio de Puente Nacional.
- c) Garantizar la calidad de los bienes, muebles y de los productos ofertados, según la propuesta del contratista.
- d) Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, a donde se estipule los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a su cargo.
- e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Puente Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 22 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en- trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Puente Nacional, a través del supervisor designado para tal efecto.
- i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
- k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Puente Nacional por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- l) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL -SANTANDER la(s) respectivas Acta(s) parcial(es), final(es) y de liquidación según sea el caso. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- m) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
 - Documentación técnica entre ella:
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
 - Registro fotográfico

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 23 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Medio: Carteleras institucionales- portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el alcance del objeto y sus especificaciones, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA GENERAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 24 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

De igual manera se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, norma que estipula los pasos a seguir para la aplicación de las etapas en los procesos por Selección abreviada...", y que corresponde a:

(...) **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10)



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 25 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

El Municipio tiene las siguientes cuantías contractuales

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026				
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026		CUANTÍA 2026
Mínima	28	\$1.750.905		\$49.025.340,00
Menor	280			Hasta \$490.253.400,00
Mayor	>280			>\$490.253.400,00

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.299.968) M/CTE**, Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir \$49.025.340,00, por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía es **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.299.968) M/CTE**. El valor de los unitarios a tener en cuenta para la propuesta económica corresponde a los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	TIQUETES AEREOS IDA Y REGRESO BOGOTÁ- ISLA DE SAN ANDRÉS Y VS, TODO EL EQUIPAJE	22	\$906.667	\$19.946.674



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 26 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

	IDA Y REGRESO, TRASLADO AEROPUERTO HOTEL, HOTEL -AEROPUERTO			
2	TRASLADO TERRESTRE PUENTE NACIONAL- AEROPUERTO EL DORADO (BOGOTÁ), AEROPUERTO EL DORADO (BOGOTÁ)-PUENTE NACIONAL	22	\$107.210	\$2.358.620
3	HOSPEDAJE ACOMODACIÓN DOBLE (4 DIAS 3 NOCHES)	22	\$1.406.667	\$30.946.674
4	ALIMENTACIÓN (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA TIPO BUFFET), BEBIDAS Y REFRESCOS ILIMITADOS, SNACK DURANTE EL DÍA (4 DIAS 3 NOCHES)	22	\$354.000	\$7.788.000
5	CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS LABORALES Y SINDICALES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y PREVENIR CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SITUACIONES QUE PUEDAN VULNERAR LOS DERECHOS LABORALES O SINDICALES, PROMOVRIENDO AMBIENTES DE TRABAJO RESPETUOSOS, SEGUROS Y LIBRES DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA DIGNIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (Duración 2 Horas Mínimo)	1	\$3.000.000	\$3.000.000
6	CAPACITACIÓN EN TRABAJO EN EQUIPO, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ENTORNO LABORAL, CON EL FIN DE DESARROLLAR HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN ASERTIVA, ESCUCHA ACTIVA Y MANEJO ADECUADO DE CONFLICTOS, FORTALECIENDO LAS RELACIONES INTERPERSONALES, PREVINIENDO SITUACIONES DE CONFLICTO Y CONTRIBUYENDO A UN ADECUADO CLIMA LABORAL. (Duración 2 Horas Mínimo)	1	\$3.000.000	\$3.000.000
7	ASISTENCIA MÉDICA PARA CADA FUNCIONARIO.	22	\$27.000	\$594.000
8	TARJETA DE TURISMO PARA INGRESO A LA ISLA DE SAN ANDRES.	22	\$153.000	\$3.366.000
9	RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN (1) INCENTIVO A UN (1) EMPLEADO QUE CUMPLIÓ TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE SERVICIO; DE ACUERDO CON EL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL; ESTE INCENTIVO COMPRENDE UN ACCESORIO (UN RELOJ DE	1	\$300.000	\$300.000



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 27 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

	PULSERA METÁLICO PARA HOMBRE, PESO: 87 G, MATERIAL DE LA CAJA Y EL BISEL: BAÑO DE IONES, CORREA: ACERO INOXIDABLE, CIERRE: BROCHE DE TRIPLE PLIEGUE, RESISTENCIA AL AGUA: RESISTENTE AL AGUA / BILLETERA EN CUERO DE MARCA RECONOCIDA, PARA HOMBRE, DE BOLSILLO, ALTO 8,5 (CM) ANCHO 11,5 (CM) PROFUNDO 1,5 (CM), COLOR CAFÉ O NEGRO) Y UNA MENCIÓN.			
	VALOR TOTAL:			\$71.299.968

NOTA 1: El valor unitario de los ítems, fue tomado del promedio de las cotizaciones realizadas por la entidad, las cuales se encuentran como documentos anexos al presente estudio previo.

NOTA 2: La propuesta deberá contener el valor unitario incluyendo descuentos, tasas y contribuciones respectivas.

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Necesidad del servicio.
- 2) Tipo de servicio a desarrollar.
- 3) Precios del mercado en la región.
- 4) Cotizaciones realizadas
- 5) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro Cultura	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2% después de \$17.509.050
RETEICA	9*1.000
Papelería	\$4.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	2.5% declarante o 3.5% No declarante
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

NOTA 3: La oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto establecido para cada rubro, so pena de incurrir en causal de rechazo de la siguiente manera:

RUBRO:	VALOR	ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL
--------	-------	-----------------------------------



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 28 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

2.3.45.4599.2.3.2.02.02.008.459903107 CAPACITACIÓN A PERSONAL ADMINISTRATIVO.	\$6.000.000	5,6.
2.1.2.02.02.009.02 BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	\$65.300.000	1,2,3,4, 7,8,9.

NOTA 4. La información suministrada por la entidad o que pueda definirse en este acápite, no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto nacional o departamental, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

NOTA 5. El oferente, debe establecer debe saber, que la entidad conforme las condiciones de la estimación de los presupuestos, estima IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, pero el oferente está obligado a analizar e investigar todos lo que apliquen según la ley, sin excepción, puesto que la entidad no excluye de dicha responsabilidad tributaria a quien presente la oferta económica de ninguna forma.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro Cultura	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2% después de \$17.509.050
RETEICA	9*1.000
Papelería	\$4.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	2.5% declarante o 3.5% No declarante
RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del Mercado se encuentra adjunto a este proceso en documento anexo, y hace parte del presente estudio previo y del presente proceso.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Carta de manifestación de interés-anexo) según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada para tramites dentro del presente proceso. Junto con el certificado de existencia y representación legal, copia de la cedula del representante legal / persona natural, certificado del contador donde acredite su calidad



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 29 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

de mipyme (si en dado caso se lleva a cabo la limitación), cedula del profesional que certifica, junto con los antecedentes profesionales.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.

Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En el caso que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de proponentes de acuerdo con las reglas que se describen en el siguiente numeral.

AUDICIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo de la siguiente manera:

- La reunión pública en la que se lleve a cabo el procedimiento de selección, estará a cargo de la Secretaría gestora y el asesor jurídico del municipio o quien haga sus veces. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los asistentes y los funcionarios que en ella intervinieron.
- Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva.
- El proceso de sorteo de oferentes se hará al azar por medio de un procedimiento de balotas: Se marcarán las balotas con el número de oferentes manifestados; y luego la secretaria gestora sacará una balota. Los oferentes que obtengan las balotas marcadas del 1 al 10 serán los que continúen con el proceso de selección.
- Una vez seleccionados, los resultados se notificarán en estrados y se publicará la lista de posibles oferentes en la página www.contratos.gov.co, además se comunicará a las diferentes personas seleccionadas el resultado de dicha



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 30 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

actuación en el caso de no haber asistido a la audiencia, quienes deberán adquirir las bases de contratación y presentar propuesta en la fecha indicada en el pliego de condiciones del proceso.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

REQUISITOS HABILITANTES

A. FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

B. REQUISITOS HABILITANTES.

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 31 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural presentara cédula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil una



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 32 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

1. Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

8. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx. Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extranjeras se verificará el número de pasaporte.

9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. En caso de que, al momento del cierre, se del plazo establecido en el inciso segundo del art. 2.2.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015, y aun no se encuentre en firme, el oferente deberá allegar la constancia del cumplimiento de este artículo, junto con el RUP anterior, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 33 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10. OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

11. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 34 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:
El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

13. SITUACIÓN MILITAR:
De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar. No aplica a personas extranjeras.

14. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 35 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá anexar con la propuesta diligenciado en su totalidad y sin modificaciones parciales o totales, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexo a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de la hoja de vida, de persona natural o jurídica, y de los integrantes de proponentes plurales según corresponda debidamente diligenciado y con firma y fecha para la presente invitación pública. Para los casos contemplados en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

En virtud del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, por lo cual el oferente deberá anexar con su propuesta el certificado del Registro de Deudores



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 36 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

18. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

19. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Se deberá diligenciar el formato anexo a la convocatoria.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar de manera integral y sin modificar, **EL FORMATO QUE SE APORTA COMO ANEXO** en esta invitación, so pena de ser requerido para la subsanación y de no hacerlo, se someterá a lo que disponga este proceso para dicha citación.

20. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente deberá acreditar inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo –RNT–, en una categoría que lo habilite legalmente para la intermediación, comercialización u operación de los servicios turísticos comprendidos en el objeto contractual.

21. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor de la oferta y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 37 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL**, Santander, NIT: 890.209.299-3, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de PUENTE NACIONAL podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de PUENTE NACIONAL - NIT. 890.209.299-3

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER",

REQUISITOS DE EXPERIENCIA



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 38 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.299.968) M/CTE**, equivalente 40,72 SMMLV.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

NOTA. Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica podrá ser aportada por uno a algunos de sus integrantes.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la celebración de un (1) contrato, suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas guarden relación con la prestación de servicios turísticos, operación logística de viajes, integración o eventos que comprendan servicios turísticos, y que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que dentro del objeto, alcance u obligaciones ejecutadas se evidencie la prestación de servicios turísticos y/o de apoyo logístico asociados a viajes.
- b) Que el valor ejecutado del contrato sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–.
- c) Que el contrato acreditado se encuentre relacionado con por lo menos tres (03) de las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC–:

Código UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111800	Cuartos de hotel
90121500	Agentes de viajes
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101600	Servicios de banquetes y catering
90121800	Servicios de asistencia de emergencia en viajes

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 39 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la celebración de un (1) contrato, suscrito con una entidad pública o privada, nacional o extranjera, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas incluyan el suministro, adquisición, gestión, intermediación, reserva y/o expedición de tiquetes aéreos para transporte de pasajeros.

El contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas permitan verificar de manera clara la prestación del servicio de suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos.

b) Que el valor ejecutado correspondiente al componente de suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–.

Cuando el contrato acreditado comprenda varias actividades o componentes, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de verificar este requisito el valor correspondiente al componente relacionado con el suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos, siempre que dicho valor pueda ser determinado objetivamente a partir de los documentos aportados.

c) Que la experiencia acreditada se encuentre relacionada con por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90121500	Agentes de viajes

Para acreditar el numeral 1 del ítem anterior, el oferente deberá allegar copia del contrato(s) y/o actas de ejecución y/o copia del acta de liquidación del contrato(s), donde claramente se acredite la exigencia de dicho ítem.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la cantidad de bienes y/o servicios suministrados que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, pues así se tomará. De igual manera el valor del contrato presentado para la experiencia específica se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación que se pretenda en el documento de consorcio o unión temporal diligenciado para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 40 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor ejecutado
- f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la República de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 41 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado.

Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido de series estadísticas

Cambio tasa de cambio del peso colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publica en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance de área de la especialidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y/O DISCAPACIDAD:

-EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la celebración de un (1) contrato, suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas guarden relación con la prestación de servicios turísticos, operación logística de viajes, integración o eventos que comprendan servicios turísticos, y que cumpla con las siguientes condiciones:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 42 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

- a) Que dentro del objeto, alcance u obligaciones ejecutadas se evidencie la prestación de servicios turísticos y/o de apoyo logístico asociados a viajes.
- b) Que el valor ejecutado del contrato sea igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–.
- c) Que el contrato acreditado se encuentre relacionado con por lo menos tres (03) de las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC–:

Código UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111800	Cuartos de hotel
90121500	Agentes de viajes
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101600	Servicios de banquetes y catering
90121800	Servicios de asistencia de emergencia en viajes

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la celebración de un (1) contrato, suscrito con una entidad pública o privada, nacional o extranjera, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas incluyan el suministro, adquisición, gestión, intermediación, reserva y/o expedición de tiquetes aéreos para transporte de pasajeros.

El contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas permitan verificar de manera clara la prestación del servicio de suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos.
- b) Que el valor ejecutado correspondiente al componente de suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos sea igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV–.
- Cuando el contrato acreditado comprenda varias actividades o componentes, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de verificar este requisito el valor correspondiente al componente relacionado con el suministro, gestión y/o expedición de tiquetes aéreos, siempre que dicho valor pueda ser determinado objetivamente a partir de los documentos aportados.
- c) Que la experiencia acreditada se encuentre relacionada con por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90121500	Agentes de viajes



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 43 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Para acreditar el numeral 1 del ítem anterior, el oferente deberá allegar copia del contrato(s) y/o actas de ejecución y/o copia del acta de liquidación del contrato(s), donde claramente se acredite la exigencia de dicho ítem.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO.

El MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Selección Abreviada, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

✓ **PERSONAL MÍNIMO**

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
CAPACITADOR	Psicólogo, Trabajador Social y/o administrador de empresas, ingeniero industrial.	Mínimo Seis (06) meses a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo Un (01) contrato mediante certificaciones en los cuales se haya desarrollado labores iguales o similares a las capacitaciones requeridas en las especificaciones técnicas del contrato.	100%

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

- Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, ofrecidos para el desarrollo del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia específica.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 44 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años o meses comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos ejecutados certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación), con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización si es el caso

NOTA 3: El documento presentado para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del Contratante.
- Nombre o Razón social del Contratista.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado, y/o Funciones y/o obligaciones desempeñadas.
- Fecha de inicio del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de terminación del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de expedición (Día, mes y año)
- Nombre, Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

✓ **EQUIPOS MÍNIMOS**

Con el fin de garantizar el desarrollo de la prestación de servicio y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad (tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad para el proyecto objeto de la presente Selección Abreviada . El equipo mínimo requerido se refiere a:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Deberá ponerse a disposición para la ejecución del presente proceso, un (1) vehículo tipo bus con capacidad mínima para 22 pasajeros, que cumpla con las características requeridas para el servicio de transporte especial.	1



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 45 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

- a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
- b) Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido o contrato que indique la tenencia o transferencia de derechos. En caso de ser contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, o cesión o cualquier contrato o negocio que indique la tenencia o transferencia de derechos, deberá allegar el documento que acredite la propiedad de quien lo otorga en arriendo, leasing o alquiler o cesión, o según contrato corresponda.
- c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.
- d) Copia del Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica) soat.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

PO= Presupuesto Oficial.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 46 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".¹

16.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacidad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,07

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 47 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".²

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El art. 5º de la ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del art. 5º de la ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Art. 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_quia_proveedores_extranjeros.pdf



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 48 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De igual manera deberán tenerse en cuenta las precisiones de la Ley 1882 de 2018 frente a la subsanabilidad de los documentos.

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

- Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
- Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 49 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

A. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de PUENTE NACIONAL debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio de PUENTE NACIONAL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para efectos de evaluación el municipio de PUENTE NACIONAL asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de PUENTE NACIONAL debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Municipio de PUENTE NACIONAL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para efectos de evaluación el municipio de PUENTE NACIONAL asignará el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

ITE M	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
1	OFERTA ECONOMICA	49,5



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 50 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

2	FACTOR DE CALIDAD	40
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	MIPYMES	0,25
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE TOTAL		100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	49.75
Factor de Calidad	40
Puntaje Para Estimular La Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONÓMICO: 49,5 PUNTOS

EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 51 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 52 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 53 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 54 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. PUNTAJE POR FACTORES DE CALIDAD – CUARENTA (40) PUNTOS

Con el propósito de identificar la oferta que represente mejores condiciones de calidad para la Entidad, y teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, los riesgos asociados al desplazamiento de los servidores públicos, la multiplicidad de servicios que integran la operación logística y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social y Plan



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 55 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

de Capacitación de la vigencia 2026, el Municipio asignará hasta **CUARENTA (40) PUNTOS** por factores de calidad.

Los factores objeto de ponderación corresponden a condiciones adicionales a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y, por tanto, su ofrecimiento será voluntario. No obstante, una vez otorgado el puntaje correspondiente y adjudicado el contrato, los ofrecimientos realizados por el contratista se incorporarán a sus obligaciones contractuales y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Acompañamiento logístico presencial adicional	20 puntos
Medidas adicionales de atención y contingencia	10 puntos
Fortalecimiento de las jornadas de capacitación	10 puntos
TOTAL	40 puntos

1. ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO PRESENCIAL ADICIONAL – HASTA 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el desplazamiento de veintidós (22) servidores públicos, desde el Municipio de Puente Nacional hasta la ciudad de Bogotá, su posterior desplazamiento aéreo a la Isla de San Andrés, permanencia en el destino y regreso, resulta conveniente para la Entidad contar con acompañamiento logístico presencial que facilite la articulación de los distintos servicios contratados y permita atender oportunamente las novedades que puedan presentarse durante el desplazamiento.

El estudio prevé precisamente transporte terrestre, transporte aéreo, hospedaje, alimentación, asistencia y demás servicios para 22 participantes.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a disponer de un (1) coordinador logístico presencial adicional, encargado de acompañar al grupo durante la ejecución de la actividad.

El acompañamiento deberá comprender desde la salida de los servidores públicos del Municipio de Puente Nacional hasta su regreso al mismo municipio, e incluir, como mínimo, la coordinación y acompañamiento durante los desplazamientos terrestres, trámites y novedades aeroportuarias, llegada y salida del alojamiento, articulación con los prestadores de alimentación, coordinación de las actividades programadas y comunicación permanente con el supervisor del contrato.

Forma de acreditación: el proponente deberá presentar con su oferta el formato o carta de compromiso dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal, en el cual manifieste de manera expresa e incondicional su ofrecimiento.

Asignación:

Ofrece coordinador logístico presencial adicional durante toda la actividad: **20 puntos.**

No realiza el ofrecimiento: **0 puntos.**



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 56 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

No se otorgará puntaje por ofrecimientos condicionados, parciales o que impliquen costos adicionales para el Municipio.

2. MEDIDAS ADICIONALES DE ATENCIÓN Y CONTINGENCIA – HASTA 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato involucra diferentes medios de transporte, desplazamientos entre municipios y ciudades, transporte aéreo, alojamiento y demás servicios turísticos, la Entidad considera favorable contar con mecanismos adicionales que permitan atender de manera inmediata las contingencias que puedan afectar el desarrollo normal de la actividad.

El puntaje será asignado de la siguiente manera:

MEDIDA ADICIONAL	PUNTAJE
Canal de atención telefónico y/o digital disponible las veinticuatro (24) horas durante el periodo comprendido entre la salida y el regreso de los participantes	3
Designación de responsable para atención inmediata de novedades relacionadas con reservas aéreas, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero y demás servicios turísticos	3
Mecanismo de respaldo para garantizar la sustitución oportuna del vehículo destinado al transporte terrestre en caso de avería, inmovilización o imposibilidad de continuar la prestación del servicio	4
TOTAL MÁXIMO	10

El mecanismo de respaldo del transporte no implica que el proponente deba mantener permanentemente un segundo vehículo en el sitio de ejecución. Lo que deberá garantizar es la disponibilidad efectiva de una solución alternativa mediante empresa de transporte debidamente habilitada y vehículo que cumpla las mismas condiciones mínimas exigidas para el servicio.

Forma de acreditación: Cada ofrecimiento deberá constar expresamente en el formato de factores de calidad suscrito por el representante legal. Para el mecanismo de respaldo del transporte, deberá indicarse la forma mediante la cual se garantizará la disponibilidad del servicio sustituto.

Los ofrecimientos serán acumulables hasta alcanzar un máximo de diez (10) puntos.

3. FORTALECIMIENTO DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN – HASTA 10 PUNTOS

El objeto contractual comprende dos actividades de capacitación: una relacionada con prevención del acoso laboral y protección de las garantías laborales y sindicales, y otra relacionada con trabajo en equipo, comunicación asertiva y resolución de conflictos.

Con el propósito de generar un mayor impacto en los servidores públicos participantes, la Entidad otorgará puntaje por el ofrecimiento de condiciones adicionales que fortalezcan metodológicamente las actividades de capacitación, así:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 57 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

CONDICIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) hora adicional a la intensidad mínima exigida por la Entidad para cada una de las dos jornadas de capacitación	4
Entrega de material pedagógico o académico digital a la totalidad de los asistentes	2
Expedición de certificación individual de participación, indicando como mínimo temática e intensidad horaria	4
TOTAL MÁXIMO	10

La hora adicional objeto de puntaje deberá ser efectivamente desarrollada y no podrá sustituir la intensidad horaria mínima definida en las especificaciones técnicas.

El material pedagógico deberá guardar relación directa con los temas objeto de capacitación y entregarse a los participantes en formato digital.

Forma de acreditación: mediante carta o formato de ofrecimiento técnico suscrito por el representante legal del proponente

C. PUNTAJE POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del presente proceso mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional debe comprometerse a vincular los Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no haya compromiso de vincular servicios nacionales o con trato nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicada la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia compra eficiente para determinar la existencia de bienes nacionales relevantes en los procesos de contratación, se determina que para este proceso no existen bienes nacionales relevantes; por tanto la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 58 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, carta en donde manifieste bajo gravedad de juramento el compromiso de vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, de igual forma anexar a este documento lo siguiente: 1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente, 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y 3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá manifestar la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que manifestó bajo la gravedad de



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 59 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportada por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar manifestar Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, manifiesta la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

E. INCENTIVO MIPYME (0.25 PUNTOS):

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

20. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 60 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 61 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 62 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 63 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 64 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 65 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 66 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Puente Nacional Santander, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el **"FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 67 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

21. RESPECTO DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes si aplica, descuentos por variaciones en programas de entregas si aplican, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida si aplican, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar si aplica, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad si aplican, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 68 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas si aplica. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico, de calidad y técnico de acuerdo con los porcentajes que en adelante se relacionaran.

22. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

- a) Entrega extemporánea de la propuesta.
- b) Confabulación entre los oferentes.
- c) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- d) Cuando no cumple con los requisitos habilitantes, durante el traslado de evaluación de la oferta.
- e) El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial, sea de forma total o en alguno de los ítems unitarios o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos.
- f) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario del Presupuesto Oficial, o superar el precio techo de los ítems, numerales o bienes o servicios, cuando aplique.
- g) Cuando la misma persona natural o jurídica aparezca interesada en varias propuestas, para el mismo Contrato o Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular o como integrante de un proponente plural o Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.
- h) La propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos o no allegue los documentos exigidos en la invitación necesarios para comparar las ofertas o que no

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 69 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o, cuando a pesar de requerido no se subsane.

- i) Cuando el Objeto Social no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- k) Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
- l) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- m) No ofertar la totalidad de las casillas del presupuesto oficial.
- n) No ofertar la totalidad del objeto.
- o) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
- p) Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
- q) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta, y una vez requerida no subsane, su fecha de expedición no puede ser con posterioridad a la fecha y hora del cierre. (En caso que aplique)

23. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

24. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en el Grupo de Licitaciones y Concursos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 70 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

- ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
- ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor de la oferta y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- e.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- f.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- g.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- h.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL**, Santander, NIT: 890.209.299-3, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 71 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de PUENTE NACIONAL podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de PUENTE NACIONAL - NIT. 890.209.299-3

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER".

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 72 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Se constituye por el veinte (20) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 73 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

• Nivel municipal

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

26.1. VALORES



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 74 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

• **Excepciones:**

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 75 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	-	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 76 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

• **Trato nacional**

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Col juegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtv, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagen y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Iguaes tratamientos tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas.

Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 77 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días*	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante, para los plazos, No existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

La presente selección abreviada de menor cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

i) Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
--------	-------	---------	---------



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 78 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota 1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

ii) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:**

En virtud del artículo 2 artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puente Nacional Santander informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** es de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.299.968) M/CTE equivalente a 40,72 SMMMLV**, se ha consultado



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 79 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso ☒
estadístico
Certificado DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM Indicador diano	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,128.46	17-Sep-2026

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_tratados_comerciales - 2022 - 2023.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_tratados_comerciales_-_2022_-_2023.pdf).

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 80 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3.3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria, el municipio de Puente Nacional Santander, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes remitiendo la documentación relacionada anteriormente a los correos electrónicos contratacion@puentenacional-santander.gov.co, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaría de planeación del Municipio de Puente Nacional, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 81 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

CONDICIONES GENERALES A TENER EN CUNETA PARA EL CONTRATO

RESPONSABILIDAD

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

INDEMNIDAD

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

MULTAS

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, el contratista en caso de Incumplir la obligación de incluir mínimamente el [diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a [10 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato]. Se causarán multas equivalentes a [10 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravesas.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 82 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

7. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 83 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

CLÁUSULA PENAL

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 84 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato que el Contratista será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (2) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 85 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el presente proceso, será determinado en el contrato, que la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO

Para el presente proceso, será determinado en el contrato se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas QUE DETERMINE LA LEY Y ESTÉN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD COMO CLAUSULAS EXORBITANTES DE APLICAR AL PRESENTE PROCESO a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Entidad Estatal contratante] puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD

La Entidad Estatal contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Proceso, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y deben ser analizados en su integralidad por el interesado.

- Análisis del sector



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FORMATO	GCO-F-23	Página 86 de 86
PROCESO APOYO		Versión 01	28-05-2026
ESTUDIOS PREVIOS			

- Ficha técnica
- CDP
- Banco de proyectos
- Matriz de riesgos
- Anexos y documentos relacionados con los estudios previos

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente autorizada, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar el proyecto "SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER", para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Puente Nacional Santander, en el mes de septiembre de 2026.

EVANGEL CASTELLANOS TORRES
SECRETARIO GENERAL

Proyectó Aspectos Técnicos	Juan Pablo Quiroga Aperador – Apoyo Profesional	
Revisó Aspectos Técnicos	Evangel Castellanos Torres-Secretario General	
Revisó aspectos Jurídicos	Leonel Ricardo Quirós Pinto – Asesor Jurídico	